

privativo, de la siguiente:_____

_____ **Finca rústica** _____

_____ (todos los linderos son también fincas rústicas) _____

Descripción: Parcela de tierra de secano, situada en el lugar denominado "Camino de los Honraos", pago del Duende, término de Alcudia de Guadix. De cabida cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, ochenta y siete áreas y ochenta y dos centiáreas. Linda: Norte, herederos de Buenaventura Hernández Olea; Este, Julio Ruiz Ortega; Sur, camino de los Honraos; y Oeste, Julio Ruiz Ortega. _____

Título: Donación de sus padres Don Ricardo del Arco Martínez y Doña María Medina Hernández en escritura otorgada en Guadix, ante el Notario Don Julián Peinado Ruano, el día 28 de Diciembre de 1.976. _____

Inscripción: Libro 49, folio 91 vtº, finca número 2.174, inscripción 3ª. _____

Catastro: No me exhiben justificantes catastrales, advirtiendo a los otorgantes que se puede estar incumpliendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley 13/96. _____

Declara la parte vendedora hallarse al corriente en el pago de cuotas del I.B.I. correspondiente a la finca aquí transmitida. _____

7G2943856

0472006



GOBIERNO DEL ESTADO



Cargas y situación arrendaticia: Libre de ellas, según manifiestan. _____

Ausencia de información registral: No procede la obtención de información registral previa, por tratarse de uno de los casos exceptuados de dicha obligación con arreglo al artículo 175 apartado 2; letra a) del Reglamento Notarial. _____

Informe de la posibilidad de presentación por telefax de esta escritura en el Registro de la Propiedad, a efectos del asiento de presentación, manifestando los otorgantes no estar interesados en ello. _____

_____ **DISPOSICION** _____

A.- Don Manuel del Arco Medina dona, pura y simplemente, a Doña Isabel Doménech García, que acepta, el pleno dominio de la finca descrita en la exposición. _____

B.- Los otorgantes, a los efectos de notificaciones y requerimientos, señalan como domicilio para la recepción de los mismos el señalado para todos ellos en la comparecencia. _____

Asimismo manifiesta la donataria que su patrimonio preexistente no superan la cantidad mínima para la aplicación del artículo 22 de la Ley 29/87 de 18 de Diciembre del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones._____

C.- A efectos fiscales se valora el pleno dominio de la finca donada en TRES MIL SEISCIENTOS EUROS.——

D.- Declaran los otorgantes que la finca descrita tiene actualmente naturaleza rústica y por tanto no le afecta el Impuesto Municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de clasificación urbana._____

E.- Advierto yo, el Notario, que la finca rústica transmitida solo puede ser susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo._____

F.- Todos los gastos que se originen por el otorgamiento de la presente escritura serán a cargo de la donataria._____

———**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**———

Hago, verbalmente, las reservas y advertencias legales, entre ellas, las derivadas del régimen fiscal, de la obligación de los interesados de presentar este documento a liquidación en el plazo de treinta días hábiles, a la afección de los bienes al pago de dicho

7G2943857



0472006

NOTARÍA



impuesto, y a las responsabilidades en que incurren en caso de no efectuar su presentación; de las derivadas de la Ley de Tasas y Precios Públicos relativos a las obligaciones y responsabilidades tributarias, y de las consecuencias de todas índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. _____

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad del responsable es la del Notario autorizante, que figura al principio de la escritura, y la dirección de la Notaría, la que figura en la carpeta que contiene las copias que se expidan de la misma. _____

Así lo otorgan y leída por mí, a su elección, esta

escritura, la aprueban y firman. _____

De que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y/o intervinientes; de la identificación de los mismos por el documento de identidad reseñado, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, así como de la liquidación arancelaria conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/1.989 de 13 de Abril, haciendo constar lo siguiente:—

Base/s aplicada/s: El/Los valor/es consignados: _____

Número de Arancel: 2,4,7 y norma 8ª. _____

Total Derechos Arancelarios: 101,96 euros. _____

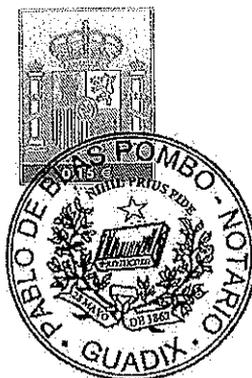
quedando extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 7G, números 2 940 305, 2 940 306 y el presente, yo el Notario, doy fe.-
Están las firmas de los otorgantes y mis signo, firma, rúbrica y sello. _____

7G2943858



0472006

EXCLUSIVO



ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ CON LA QUE CONCUERDA Y DONDE QUEDA ANOTADA Y PARA LOS OTORGANTES, LA EXPIDO EN CUATRO FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 7G, NUMEROS 2 943 855 Y LOS TRES SIGUIENTES. EN GUADIX, EL DIA DE SU OTORGAMIENTO.-DOY FE



RUE: SUCDONOL-EH1806-2006/360 Fecha pres. 09-09-2006
Por autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones correspondiente al presente documento, del que se conserva copia a efectos de su ulterior comprobación, ha sido ingresada la cantidad de 550,80 euros, según carta de pago nº 651 3 2006/762 de 05-09-2006.
Fecha: 5 de SEPTIEMBRE de 2006. En Guadix, a las...

Handwritten signature

- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUADIX -

Calificado en tiempo y forma el precedente documento de acuerdo con el artículo 18 de la Ley Hipotecaria y preceptos concordantes, que causo el asiento de Presentacion 1059, del Diario 154, tras examinar los antecedentes del Registro, el Registrador que suscribe ha practicado la inscripcion de la finca descrita en el mismo, en el tomo 2.157, libro 78, folio 213, finca número 2174 de Alcudia De Guadix, e inscripcion 4ª.

Al margen de la inscripcion practicada se ha extendido una nota de afeccion fiscal por plazo de cinco años.

El estado de cargas de la finca, asi como su titularidad, resulta de la nota simple informativa que se acompaña. Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales y produciran los efectos establecidos en las leyes aplicables.

Guadix a veintidos de Septiembre del año dos mil seis



Doña Pilar Martín Moya.-

BASE: Declarada Fiscal N° 2-2° inciso 2° D.A.D. 3ª Ley 8/89	
HONORARIOS: (Iva incluido) =	
N° Arancel: 1, 2, 3 y 4	Factura n° /2.006.-
EUROS:	



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los Libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el Art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el Art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUADIX (GRANADA)

Email: guadix@registrodelapropiedad.org
Tlf. 958 66 01 57 Fax nº 958 66 22 23



FINCA DE ALCUDIA DE GUADIX Nº: 2174

Número de elemento.:

CALIFICACION LEGAL: (consta al final de la descripción, en su caso si procede).

RUSTICA: Parcela de tierra de secano, situada en el lugar denominado Camino de los Honraos, pago del Duende, término de Alcudia de Guadix. De cabida cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, ochenta y siete áreas y ochenta y dos centiáreas. Linda: Norte, herederos de Buenaventura Hernandez Olea; Este, Julio Ruiz Ortega; Sur, Camino de los Honraos; y Oeste, Julio Ruiz Ortega.

· RESUMEN DE TITULARES ·

DONA ISABEL DOMENECH GARCIA, con N.I.F. 75.156.673-X, mayor de edad, con domicilio en Charches, Calle Jazmín, Nº 5, soltera, titular con CARACTER PRIVATIVO del pleno dominio de LA TOTALIDAD de esta finca, por título de DONACION, en virtud de la escritura de Donacion otorgada en Guadix, ante DON PABLO DE BLAS POMBO, con número de protocolo 946, el 23 de Agosto de 2.006. Según la Nota número 1 al margen de la insc/annot: 4, de fecha 22 de Septiembre de 2.006, al folio 213, del Libro 78 del término municipal de Alcudia De Guadix, Tomo 2157 del Archivo.

CARGAS

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del impuesto, por haber sido liquidada en sucesiones por la cantidad liberada de 550,8 euros, según la nota número 1 al margen de la insc/annot: 4, de fecha 22 de Septiembre de 2.006.

Documentos relativos a esta finca presentados y pendientes de despacho, o despachados con alguno de sus pactos objeto de calificación desfavorable, con la prórroga que conlleva el Art. 322 de la Ley Hipotecaria, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota. En relación con los asientos que hayan sido objeto de calificación desfavorable total o parcialmente se PRORROGARA su asiento, por plazo de sesenta días contados a partir de la recepción de la última de las notificaciones realizadas al Fedatario u órgano que lo emitió o al representante/interesado.

NO hay documentos pendientes de despacho

Guadix a 22 de setiembre de 2.006.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,49 Euros (I.V.A. INCLUIDO)
Número de Arancel: 4.f

----- **ADVERTENCIA** -----

SE HACE CONSTAR QUE HA SIDO DECRETADA LA CONCENTRACION PARCELARIA DE FINCAS RUSTICAS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ALDEIRE, ALBUÑAN, COGOLLOS DE GUADIX, DEHESAS, DOLAR, LA CALAHORRA, HUÉNEJA, FERREIRA, LANTEIRA, ALAMEDILLA, GOBERNADOR, LA PEZA, GUADIX Y JERES DEL MARQUESADO.

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria). **Queda prohibida la incorporación de los datos** que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

NOTA: LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTA NO ES VALIDA A LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 354 a) DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

Registro único de expediente:
SUCDONOZ-EH1806-2006/360

Fecha de presentación: 05-09-2006
Oficina Liquidadora de GUADIX

MODELO
51
PÁGINA 1

CÓDIGO TERRITORIAL **EH UN CD**

EJEMPLAR



SUJETO PASIVO (A)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa																	
	FECHA DEVENIDO: 02 DA 23 MES 28 ANO 2006																	
	01 651320006776 2 																	
	N.I.F. 05 71126618K APELLIDOS Y NOMBRE 06 DONCELO GARCIA MARCEL SIGLAS 07 LL NOMBRE VÍA PÚBLICA 08 LL N.º 09 5 LETRA 10 S ESC. 11 11 PISO 12 12 PUERTA 13 13 TELÉFONO 14 FAX 15 LOCALIDAD/MUNICIPIO 16 VILLE DEL OUSO PROVINCIA 17 GRANADA CÓD. POSTAL 18 FECHA NACIMIENTO 19 PARENTESCO CON EL/LA DONANTE 20 GRUPO 21 IV PATRIMONIO PREEXISTENTE 22																	

DONANTE (B)	N.I.F. 23 29737771A APELLIDOS Y NOMBRE 24 ARCO MEDINA MANUEL DEL % MINUSVAL. 25 FECHA NACIMIENTO 26																	
	SIGLAS 27 LL NOMBRE VÍA PÚBLICA 28 LL N.º 29 50 LETRA 30 S ESC. 31 11 PISO 32 12 PUERTA 33																	
	LOCALIDAD/MUNICIPIO 34 GRANA PROVINCIA 35 GRANADA CÓD. POSTAL 36																	
CONYUGE (C)	N.I.F. 37 APELLIDOS Y NOMBRE 38 % MINUSVAL. 39 FECHA NACIMIENTO 40																	

PRESENTADOR/A (C)	N.I.F. 41 71624999F APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 42 Fabio Garcia De Aro																	
	SIGLAS 43 LL NOMBRE VÍA PÚBLICA 44 LL N.º 45 5 LETRA 46 S ESC. 47 11 PISO 48 12 PUERTA 49																	
	TELÉFONO 50 LOCALIDAD/MUNICIPIO 51 CHANCHES PROVINCIA 52 GRANADA CÓD. POSTAL 53																	

DATOS DEL DOCUMENTO (D)	54 PRIVADO <input type="checkbox"/> 55 PÚBLICO <input checked="" type="checkbox"/> 56 NOTARIO / FEDATARIO ARCO MEDINA MANUEL DEL 57 N.º DE PROTOCOLO 776 EJERCICIO 2006																	
	58 MUNICIPIO DE OTORGAMIENTO GUADIX 59 PROVINCIA DE OTORGAMIENTO GRANADA																	

LIQUIDACION (E)	60 EXENTO <input type="checkbox"/> 61 FUNDAMENTO DE LA EXENCIÓN																	
	62 DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> 63 N.º DECLARACIÓN ANTERIOR 64 FECHA PRES.																	

CASO (F)	65 GENERAL <input checked="" type="checkbox"/> 66 ADQUISICIÓN NUDA PROPIEDAD <input type="checkbox"/> 67 AFECTA A OTRAS COMUNIDADES <input type="checkbox"/>																	
	68 ACUMULACIÓN DE DONACIONES <input type="checkbox"/> 69 N.º DECLARACIÓN ANTERIOR 70 FECHA PRES.																	
	71 CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO <input type="checkbox"/> 72 N.º DECLARACIÓN ANTERIOR 73 FECHA PRES.																	

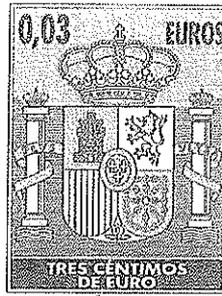
FECHA DE PRESENTACIÓN (G)	90 5 09 2006																	
	FIRMA 550 80 CAJA GENERAL DE INGRESOS GUADIX (Granada) Firma del sujeto pasivo 5 SEP 2006 2006.09.05																	

INGRESO (H)	CAJA																	
-------------	------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



CLASE 8.ª



0M5740455

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA RÚSTICA

En la localidad de Charches-Valle del Zalabi (Granada) a 14 de Noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte como propietaria-arrendadora DOÑA ISABEL DOMENECH GARCÍA, mayor de edad, soltera domicilio en Charches-Valle del Zalabi (Granada), Cl. Jazmín, nº 5 y con D.N.I.: 75156673-X

Y de otra parte como arrendatario, DON MANUEL AMADOR CARVAJAL ALCALDE, mayor de edad, estado civil soltero con domicilio en Charches-Valle del Zalabi (Granada), CL. Rinconada, nº 9 y con D.N.I.: 15474961-D,

INTERVIENEN

Ambas partes su propio nombre y derecho y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este contrato de arrendamiento de finca rústica a cuyo efecto:

MANIFIESTAN

Que DOÑA ISABEL DOMENECH GARCÍA es propietaria de las una finca rústica sita en el término municipal del Valle del Zalabi (Granada), cuya descripción es la siguiente:

- Parcela 177 del polígono 9, en el paraje denominado CORRAL DUENDE, tiene una superficie según catastro de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (23.624 m2).

Referencia catastral: 18059A009001770000RX

Que D. MANUEL AMADOR CARVAJAL ALCALDE está interesado en el arrendamiento de la parcela antes mencionada

Que ambas partes convienen formular el presente contrato de arrendamiento de finca rústica en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Se establece una duración de DOS AÑOS (2 años), período comprendido entre el 14/11/2017 y el 13/11/2019, pudiendo prorrogarse por iguales períodos si así lo acordasen ambas partes.

Segunda.- La renta ANUAL pactada es de CIEN EUROS ANUALES (100 €), ascendiendo el total para los DOS AÑOS pactados en este contrato a la cantidad de DOSCIENTOS EUROS (200 €), que se abonaran por anualidades de CIEN EUROS durante el mes de enero de cada año de vigencia, en la forma que indique la parte arrendadora.

Tercera.- Son nulas y se tendrán por no puestas las cláusulas que modifiquen en perjuicio del arrendatario las normas de la Ley, salvo los casos en que ésta expresamente lo autorice. No pueden imponerse al arrendatario condiciones o prestaciones diferentes de las que le son propias conforme a lo establecido en la Ley, ni gastos por reparaciones u otros conceptos que por Ley no le correspondan.

Cuarta.- Sólo serán renunciables los derechos del arrendatario desde el momento en que puedan ser ejercitados. La renuncia deberá constar en documento público. Los derechos del arrendador son renunciables con arreglo a las normas ordinarias.

Quinta.- El arrendatario tiene derecho a determinar el tipo de cultivo, sin perjuicio de su obligación de devolver la finca al terminar el arriendo en el estado en que la recibió y de lo dispuesto sobre mejoras en la Ley.

Sexta.- Todas las cantidades que hubiere de pagar el arrendador y que por disposición legal sean repercutibles al arrendatario podrán ser exigidas por aquél desde el momento en que las haya satisfecho. El impago de tales cantidades equivaldrá al impago de la renta. El derecho a repercutir prescribirá al año de haberse efectuado el pago por el arrendador.

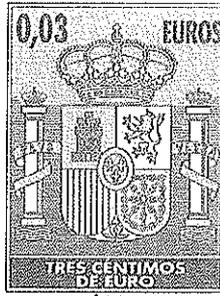
Séptima.- El arrendatario podrá asegurar la producción normal contra riesgos ordinariamente asegurables, y el arrendador compelerle a que lo haga. En ambos casos le será posible al arrendatario repercutir contra el arrendador, a partir del momento en que le notifique el seguro concertado, una parte de la prima que guarde, en relación con su importe total, la misma proporción que entre renta y suma total asegurada.

Octava.- La parte arrendadora se compromete a permitir la realización de las obras, reparaciones o mejoras que deba o pueda realizar la otra parte contratante.

Novena.- Serán nulos los subarriendos o las cesiones totales o parciales de los derechos del arrendatario. Sin perjuicio de la nulidad, tales actos serán además causa de desahucio.



CLASE 8.^a
10000000000



0M5740456

Décima.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir acerca del cumplimiento de este contrato, se someten ambas partes a la Jurisdicción de los Tribunales de Guadix (Granada) renunciando expresamente al fuero propio

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman los comparecientes el presente contrato que consta de tres folios y que se suscribe en cada hoja de los dos ejemplares idénticos que se otorgan mutuamente, en el lugar y la fecha del encabezamiento.

ARRENDADOR

ARRENTARIO

D^a ISABEL DOMENECH GARCIA D. MANUEL A. CARVAJAL ALCALDE

LEYENDA

- VADO SANITARIO
- DEPOSITO AGUA POTABLE 100.000 l.
- DEPOSITO ESTANCO 2.000 l.
- POZO A EJECUTAR
- DOBLE BARRERA ARBOLADA

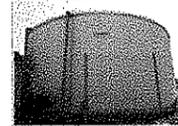
PERIMETRO DE LA PARCELA

VALLADO PERIMETRAL DE LA PARCELA CON DOBLE BARRERA ARBOLADA

PARAJE "CORRAL DUENDE" POLIGONO Nº 09 - PARCELA Nº 176 R.C.: 18059A009001760000RD

DEPOSITO ILURCO DE 100.000L.

El depósito Ilurco para agua potable contará con certificado de potabilidad de todos sus componentes en contacto con el agua, además de cumplir toda la normativa vigente en cuanto a materiales y formas constructivas. Su recubrimiento interior de resina epoxi Ilurpoxi blanca y su suelo de lamina de P.V.C. a base resinas vírgenes sin colorantes, aseguran una fácil limpieza e higiene al ser superficies no porosas que no permiten la acumulación de suciedad. Su sistema de ventilación indirecta evita la construcción de ventanas de ventilación lo que supone una seguridad añadida en cuanto al acceso de animales o personas al interior del depósito.



VALLADO PERIMETRAL DE LA PARCELA CON DOBLE BARRERA ARBOLADA

PERIMETRO DE LA PARCELA

POZO A EJECUTAR

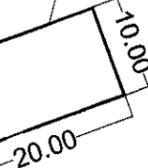
PARAJE "CORRAL DUENDE" POLIGONO Nº 09 - PARCELA Nº 177 R.C.: 18059A009001770000RX

PARAJE "CORRAL DUENDE" POLIGONO Nº 09 - PARCELA Nº 173 R.C.: 18059A009001730000RO

NAVE - ALMACEN

SILOS PARA ALMACENAMIENTO DE PIENSO

43.67



155.00

21.15

15.50

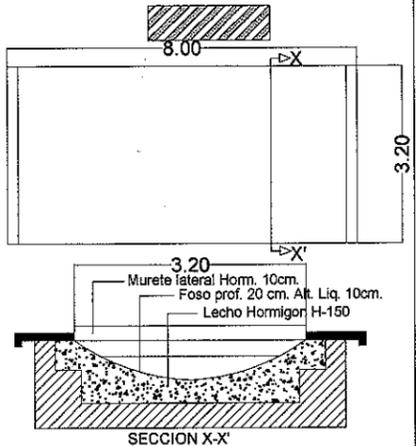
15.12

TRINIDAD

CAMINO

PERIMETRO DE LA PARCELA

DETALLE DE VADO SANITARIO



PARAJE "CORRAL DUENDE" POLIGONO Nº 09 - PARCELA Nº 178 R.C.: 18059A009001780000RI

PERIMETRO DE LA PARCELA

34.17

25.53

13.18

ACCESO

PLANTA GENERAL DE LAS INSTALACIONES ESCALA 1:750

CONDICIONES URBANISTICAS

PARAJE "CORRAL DUENDE" - POLIGONO Nº 09 - PARCELA Nº 177

SUPERFICIE CATASTRAL PARCELA 177.....	23.624,00 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA NAVE AVICOLA.....	2.427,50 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA NAVE AGRICOLA.....	200,00 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL.....	2.627,50 m ²
OCUPACION EN PARCELA.....	11,12 %

DEPOSITO ESTANCO 2.000L.

DEPOSITO AGUA POTABLE 100.000L. ENTERRABLE

Fabricado en polietileno de alta densidad (HDPE) con un espesor de 10mm. Incluye un sistema de ventilación indirecta y un sistema de protección contra incendios. El depósito está diseñado para ser enterrado y puede ser utilizado para almacenar agua potable.

DEPOSITO ESTANCO 2.000L.

Fabricado en polietileno de alta densidad (HDPE) con un espesor de 10mm. Incluye un sistema de ventilación indirecta y un sistema de protección contra incendios. El depósito está diseñado para ser enterrado y puede ser utilizado para almacenar agua potable.



SERVICIOS INTEGRADOS OFITEC, S.L.
SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y URBANISMO
Calle Carrera, S/N. 18.518 - Cogollos de Guadix - Granada

Movil: 659 459 757 - 659 459 758
Telefono y Fax: 958 675 325
E-mail: siofitecs@gmail.com

PROYECTO

ACTUACION URBANISTICA PARA INSTALACION DE UNA EXPLOTACION AVICOLA DE BROILERS, LINEA AEREA M.T. 20 KV, C.T. INTEMPERIE 50 KVA Y RED DE B.T.
PARAJE "CORRAL DUENDE" - POL. Nº 09 - PARCELA Nº 177. T.M. DE VALLE DEL ZALABI (18.511) - GRANADA -

FECHA: Noviembre - 2.017
ESCALA: 1:750
Cotas: en metros
DIBUJADO: Alba Mª Martínez Praenz
COMPROBADO: FRANCISCO J. TRAVE GOMEZ

PROMOTOR: **D. MANUEL AMADOR CARVAJAL ALCALDE**
PLANO NUMERO: **04**
TITULO: **PLANTA GENERAL DE LAS INSTALACIONES**
DE: 09

EL INGENIERO TECNICO AGRICOLA - **MANUEL SALAZAR FERNANDEZ**